

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 153 -2019-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente con registro N° 21460-2019, que contiene el Memorando N° 141-2019-SJ/INS de fecha 04 de setiembre de 2019, procedente de la Sub Jefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las Políticas Nacionales de Modernización de la Gestión Pública e Integridad y Lucha contra la Corrupción, y del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, así como del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprobó Lineamientos de Organización del Estado y la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 sobre Formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, el Instituto Nacional de Salud aprobó mediante Resolución Jefatural N° 055-2019-J-OPE/INS de fecha 27 de marzo de 2019, la conformación del "Equipo de Integridad Institucional" como área funcional dependiente de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud;

Que, este "Equipo de Integridad Institucional", se encuentra bajo la supervisión de la Sub-Jefatura Institucional y es el encargado de cumplir con las funciones sobre integridad y lucha contra la corrupción establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, además de las señaladas en la Resolución Jefatural N° 055-2019-J-OPE/INS, entre las que figura su participación y conducción del proceso que conlleva la aprobación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del INS, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, en el mismo marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y de acuerdo a la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emitida el 30 de noviembre de 2018, todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de mayo de 2017, la Contraloría General de la República, Ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno-SCI como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, a través del Memorando del Visto, el Sub Jefe Institucional, remite la Nota Informativa N° 002-2019-EII-SJ/INS de fecha 02 de setiembre de 2019 que contiene información complementaria sobre la propuesta de acciones para la implementación del Equipo de Integridad Institucional y del Sistema de Control Interno del INS, presentada mediante Nota Informativa N° 001-2019-EII-SJ/INS de fecha 23 de agosto de 2019;

Que, la Política General de Gobierno al 2021 aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM del 23 de



J. Del Carmen



G. RIVERA



M. Pacheco A.



J. AYÓ W.



M. CÉRNA H.

mayo de 2018, considera como primer eje y primer lineamiento prioritario, la Integridad y lucha contra la corrupción, requiriendo combatir la corrupción y toda actividad ilícita en todas sus formas, siendo para ello necesario que las entidades gubernamentales cumplan también con la obligación de asegurar la transparencia en ellas, e implementar su Sistema de Control Interno para ayudar a identificar brechas de integridad y diseñar sus mapas de riesgos en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, regula el procedimiento a seguir para implementar el SCI estableciendo también Ejes, asimismo Componentes y Principios del Sistema de control Interno; e indica a su vez, quienes son los responsables de la implementación y las funciones respectivas de éstos, señalando en el numeral 6.5.1 al titular de la entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI, en el numeral 6.5.2 literal d. a la máxima autoridad administrativa institucional como la encargada de coordinar, planificar, ejecutar y hacer el seguimiento y evaluación del SCI, y en el numeral 6.5.3 a los Órganos o Unidades Orgánicas que por sus Competencias y funciones participan en la implementación del SCI como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros);

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante el DS N° 001-2003-SA, establece que la Subjefatura es la encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas y científicas y ejecutar la Política Institucional por delegación de la Jefatura, por lo cual actúa como máxima autoridad administrativa del INS;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 1, numeral 1.2.1, que los actos de administración interna de las entidades que están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan;

Que, asimismo el literal f. del numeral 6.5.1 de la Directiva citada, sobre Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado, señala entre las funciones del Titular de la entidad, el establecer medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en ella;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, resulta necesario en tanto no se apruebe el nuevo ROF del INS, tomar acciones para facilitar en el INS la implementación de las labores de Integridad y lucha contra la Corrupción, así como la implementación del Sistema de Control Interno, que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización; y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica y de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprobó la Política General de Gobierno al 2021; la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, que el **Equipo de Integridad Institucional** del Instituto Nacional de Salud, de manera adicional a sus funciones, se encargue de las funciones establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, asimismo de las siguientes funciones:



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 153 -2019-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de setiembre de 2019

- Brindar asistencia técnica a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución en el desarrollo de las acciones de Control Interno Institucional, de acuerdo a las políticas y normas generales sobre la materia.
- Elaborar lineamientos y normas institucionales para el desarrollo de la implementación del Sistema de Control Interno institucional.
- Identificar las brechas y diseñar mapas de riesgos para adoptar mecanismos de prevención y fortalecer el Sistema de Control Interno institucional.
- Coordinar con los Órganos y Unidades de la Entidad y realizar seguimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan en los planes de trabajo para la implementación del control interno institucional, y realizar coordinación con las instancias externas cuando sean necesarias.
- Emitir opinión técnica en el ámbito de la implementación del Sistema de Control Interno institucional.
- Sistematizar sobre la información de los órganos de asesoramiento, apoyo y de línea y monitorear el cumplimiento de levantamiento de las observaciones y cumplimiento de las recomendaciones que se realizan en los informes de acciones de control, y mantener informada a la alta Dirección.



Artículo 2°.- PRECISAR que para el desarrollo de sus funciones, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, el "Equipo de Integridad Institucional" cuenta con:

- Un Especialista en Integridad Institucional, quien actuará como coordinador en adición a sus funciones.
- Un Especialista en Control Interno.
- Un Asistente Administrativo.



Artículo 3°.- DISPONER que el "Equipo de Integridad Institucional", realice acciones inmediatas para dar cumplimiento a la ejecución de los pasos de los Ejes de la implementación del Sistema de Control Interno, establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG; asimismo, cumpla con presentar el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción INS-2019 en el plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, y una vez aprobado éste, adoptar las acciones necesarias para su implementación e informar mensualmente a la Sub Jefatura sobre los avances del mismo.



Artículo 4°.- DISPONER que todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, bajo responsabilidad brinden oportunamente las facilidades y el apoyo necesario que requiera el "Equipo de Integridad Institucional" para el cumplimiento de sus funciones y de los fines de la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Organización la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.ins.gob.pe y **DISPONER** su comunicación a todas los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución.

Regístrese y comuníquese;



HANS VASQUEZ SOTO
Jefe
Instituto Nacional de Salud

